MESA DE ENTRADAS

13 JUN 1994

SEG. †C N-79/ H-1321

## Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

## SANCIONA

Art. 1-. Incorpórase en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

Todo acto de enriquecimiento patrimonial ilícito cometido por miembros o funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, o directivos de organismos públicos autónomos o descentralizados, o de empresas del Estado, o de personas interpuestas para disimularlos, constituye un atentado al orden constitucional.

Los que cometieren estos actos serán considerados como traidores a la patria, y estarán inhabilitados de manera perpetua para ocupar cargos o empleos públicos, sin que ello pueda ser pasible de indulto o amnistía alguna.

Art. 2-.De forma.

JUAN PABLO C. 13RO
Genvenolonal Nacy Cynatimyente

ENRIQUE GUSTAVO CARDES A Convencional Nac. Constituyente FRENTE/GRANDE Posto & Morting Samuel

PABLO MARTINEZ SAMEOR Convencional Nac. Constituyente